



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00572** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase allegar la trazabilidad del poder remitido desde la dirección electrónica del demandante que se encuentra inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal como canal de notificaciones judiciales. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el pantallazo allegado se observa que quien remite es Edgar Diovani Vitery Duarte, así mismo, no se observó la dirección electrónica, lo que hace necesario que se allegue dicha trazabilidad.

2° La parte actora deberá aclarar la demanda respecto del nombre del demandante, como quiera que en el hecho 3 y 4 hace referencia a PA, sin embargo, quien funge como demandante es PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL.

3° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

4° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL y del representante legal de SYSTEMGROUP S.A.S (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

5° Finalmente, y sin ser causal de inadmisión, se indica a la parte actora, que no se acepta la renuncia al poder, comoquiera que la comunicación no fue dirigida a la dirección electrónica que reposa en el certificado de existencia y representación legal del poderdante.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.62 hoy, 27 de noviembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9450341fb543ee353358d2f8bfbb2c32dba30d16348c5ff8331fc5b06f62ca1**

Documento generado en 24/11/2023 06:50:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>